

Notaría Segunda

Cantón Riobamba



Dra. Rocío Pumagualli Jacome

10 de Agosto y Espejo

Teléfono: (03)2955-308 Célular: 084069936
rociopj@yahoo.es

RIOBAMBA - ECUADOR

2 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**4 **DENOMINADA:**5 **MAJABYAN SERVICIOS DE AUDITORIA CIA. LTDA.**6
7 **CUANTÍA: \$2.000.00**

8
9 *En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,*
10 *República del Ecuador; hoy día martes once de diciembre del dos mil*
11 *doce; ante mi Dra. ROCÍO PUMAGUALLI JÁCOME Notaria Pública del*
12 *cantón Riobamba; comparece a la celebración de la presente escritura de*
13 *Constitución de Compañía, por sus propios derechos la señora MARTHA*
14 *JANNETH SAMANIEGO SILVA, de estado civil casada, de profesión*
15 *doctora en Contabilidad y Auditoría C.P.A., el señor BAYRON JUAN*
16 *SAMANIEGO BARRIONUEVO, de estado civil casado, y, ERIKA MABEL*
17 *SAMANIEGO SAMANIEGO, de estado civil soltera, de ocupación*
18 *estudiante; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores*
19 *de edad, domiciliadas en la ciudad de Riobamba, cantón del mismo*
20 *nombre, provincia de Chimborazo, legalmente capaces ante la Ley para*
21 *contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocerles en este acto*
22 *Doy Fe; y, me piden que se eleve a escritura pública el contenido de la*
23 *minuta que presentan y copiada literalmente dicen: SEÑOR NOTARIO. En*
24 *el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que*
25 *contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada*
26 *MAJABYAN SERVICIOS DE AUDITORIA CIA. LTDA., de acuerdo a las*



siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Comparecientes:
2 **Concurren** al otorgamiento de esta escritura las (os) señoras (as):
3 **MARTHA JANNETH SAMANIEGO SILVA**, de estado civil casada, de
4 profesión doctora en Contabilidad y Auditoría C.P.A., **BAYRON JUAN**
5 **SAMANIEGO BARRIONUEVO**, de estado civil casado; y, **ERIKA MABEL**
6 **SAMANIEGO SAMANIEGO**, de estado civil soltera, de profesión
7 estudiante; y, comparecen sin prohibición para establecer ésta Compañía,
8 quienes lo hacen por sus propios derechos: **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los
9 comparecientes conviene en constituir la Compañía de Responsabilidad
10 Limitada **MAJABYAN SERVICIOS DE AUDITORIA CIA. LTDA.**, que se
11 registrará por la Leyes del Ecuador y de los siguientes estatutos. **CLÁUSULA**
12 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
13 **LIMITADA MAJABYAN SERVICIOS DE AUDITORIA CIA. LTDA.-**
14 **CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y**
15 **PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.-** La Compañía llevará el
16 nombre de **MAJABYAN SERVICIOS DE AUDITORIA CIA LTDA.**
17 **ARTÍCULO DOS.** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
18 **Riobamba**, y, por resolución de la Junta General de los Socios, podrá
19 establecer sucursales y agencias, oficinas y representaciones en cualquier
20 lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.-** La
21 Compañía tiene como objeto social: El objeto de la Compañía es prestar
22 servicios de AUDITORÍA, INTERNA Y EXTERNA, IMPLANTACIÓN DE
23 CONTABILIDAD, TRIBUTACIÓN DE IMPUESTOS (S.R.I.) y toda clase de
24 actos contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionados con
25 el objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la

1 Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
2 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón
3 Riobamba; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo
4 si así lo resolviese la Junta General de los socios en la forma prevista en la
5 Ley y en este estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**
6 **DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO**
7 **CINCO.-** El capital social de la Compañía es de dos mil dólares (2.000.00)
8 dividido en dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
9 un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de
10 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos estatutos;
11 certificado que estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la
12 Compañía. **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital
13 social por resolución de la Junta General de Socios con el consentimiento
14 de la dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal
15 caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
16 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la
17 Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo
18 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
19 siguiente manera: En numerario, o en especie, si la junta general hubiere
20 resuelto aceptarla y hubieren sido legalmente aprobados los avalúos de los
21 socios conforme a lo dispuesto en los Artículos ciento cincuenta y seis,
22 ciento cincuenta y siete y doscientos cinco de la Ley de Compañías; por
23 compensación de créditos; Por capitalización de reservas o de utilidades; y,
24 por la reserva o superávit proveniente de la revalorización de activos, de
25 conformidad al artículo ciento ochenta y tres de la ley de compañías; y,



1 conforme a la Ley y Reglamentación pertinente. **ARTÍCULO OCHO.** La
2 reducción del capital se registrá por lo previsto en la Ley de Compañías, en
3 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social
4 si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
5 hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley. **ARTÍCULO NUEVE.** La
6 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación que le
7 corresponda, dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
8 acompañados de talonarios, y en los mismos se hará constar la
9 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado y el
10 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
11 fecha de escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y
12 número de la inscripción, la constancia de no ser negociable, la firma y
13 rúbrica del Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Los
14 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
15 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscriben los
16 talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.**- Al perderse o destruirse un certificado de
17 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su
18 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el
19 mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la
20 novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.
21 **ARTÍCULO ONCE.** Las participaciones en esta Compañía podrán
22 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
23 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y
24 se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen
25 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las



1 *suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En*
2 *caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se*
3 *extenderá un nuevo. **ARTÍCULO DOCE.**- Las participaciones de los socios*
4 *en esta Compañía son transmisibles, por herencia, conforme a la Ley*
5 **ARTÍCULO TRECE.** *La Compañía formará forzosamente un fondo de*
6 *reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,*
7 *segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y*
8 *realizadas. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,***
9 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CATORCE.** *Son*
10 *obligaciones de los socios: a) las que señalan la Ley de Compañías; b)*
11 *cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta*
12 *General, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) cumplir con*
13 *las aportaciones suplementarias en proporción con la participación que*
14 *tuviere en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General*
15 *de Socios; y; d) las demás que señale el Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.***
16 *Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:*
17 *a) intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios,*
18 *personalmente, si el socio no asistiera a la Junta General deberá conferir a*
19 *un socio o extraño, un poder, ya se trate de poder notarial o de carta poder.*
20 *Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será*
21 *necesariamente notarial. Por cada participación el socio o el mandatario*
22 *tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los Organismos de*
23 *Administración y fiscalización; c) percibir utilidades y beneficios a prorrata*
24 *de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de*
25 *producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y el*



1 ~~Estatuto~~ **ARTÍCULO DIECISEIS.** - La responsabilidad de los socios de la
2 ~~Compañía~~ por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de
3 sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de
4 ~~Ley.~~ **CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.**

5 **ARTÍCULO DIECISIETE.** - El gobierno y la administración de la Compañía
6 se ejerce desde los siguientes órganos: La Junta General de Socios, El
7 Presidente, Vicepresidente y el Gerente General. **SECCION UNO: DE LA**

8 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DIECIOCHO.** La Junta
9 General de Socios es el Órgano supremo de la Compañía y está integrada
10 por los socios legalmente convocados y reunidos para formar quórum.

11 **ARTÍCULO DIECINUEVE.** - Las sesiones de la Junta General de Socios
12 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en su domicilio principal de la
13 Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la
14 Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal: esto es, que
15 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
16 del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté
17 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
18 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
19 Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

20 **ARTÍCULO VEINTE.** - Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una
21 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
22 ejercicio económico de la Compañía; y las extraordinarias en cualquier
23 tiempo que fueran convocadas: En las sesiones de Junta General, tanto
24 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
25 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán

1 nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.**- Las Juntas Generales ordinarias y
2 extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por
3 escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo
4 menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La
5 convocatoria se la hará en la dirección que cada socio previamente haya
6 registrado en la compañía para el efecto, también deberá indicar la fecha,
7 hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.
8 **ARTÍCULO VEINTIDOS.**- El quórum para las sesiones de junta de socios
9 en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo
10 menos; en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de
11 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no
12 podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO**
13 **VEINTITRES.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos
14 del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale
15 este mismo estatuto, la Ley de Compañías, los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.** Las
17 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y
18 a lo que dispone éste estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no
19 concurrido a la sesión hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no
20 de acuerdo con dichas resoluciones salvo su derecho de oposición.
21 **ARTÍCULO VEINTICINCO.**- Las sesiones de la Junta General de Socios
22 serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la
23 persona designada en cada caso y entre los socios. Actuará de Secretario
24 el Gerente General o el socio que, a su falta, la Junta elija en cada caso.
25 **ARTÍCULO VEINTISEIS.**- Las actas de las sesiones de Junta General de





Socios se llevará a máquina o impresas en computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario.- De cada sesión de Junta se formará un expediente que

5 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
6 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos
7 que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se
8 refiere a las actas y expedientes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento
9 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO**
10 **VEINTISIETE.**- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios:
11 a) nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, señalándoles
12 sus atribuciones y removerlos por causas justificadas; b) conocer y resolver
13 sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
14 administrativos; c) resolver sobre la forma de reparto de utilidades; d)
15 resolver sobre la formación de fondos de reservas especiales, facultativos o
16 extraordinarios; acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas
17 establecidas por la Ley; e) resolver cualquier asunto que no sea de
18 competencia privativa del Presidente o del Gerente General, y dictar las
19 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; f) interpretar con
20 el carácter obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
21 disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
22 social; g) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
23 compañía; h) aprobar los reglamentos de la compañía; i) aprobar el
24 presupuesto de la compañía; j) resolver la creación o supresión de
25 sucursales, agencias representaciones y oficinas de la compañía; k) fijar la

1 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
2 deban manejar bienes y valores de la compañía; l) fijar la cuantía de los
3 actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la
4 cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el presidente,
5 y, la cuantía de los actos y contratos que requiere autorización de la Junta
6 General de socios, sin perjuicio de lo expuesto en el Artículo doce de la Ley
7 de Compañías; m) las demás que señale la Ley de Compañías y este
8 estatuto.- Toda resolución de la Junta General de Socios que implique
9 reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el
10 Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de la dos
11 terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otras
12 disposición. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.** Las resoluciones de la Junta
13 General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
14 válidamente. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE, ARTÍCULO**
15 **VEINTINUEVE.** El Presidente será nombrado por la Junta General de
16 Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente
17 reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y
18 atribuciones del Presidente de la Compañía a) vigilar la marcha general de
19 la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
20 misma e informar los actos particulares a la Junta General de Socios y
21 suscribir las actas; b) velar por el cumplimiento de los objetivos de la
22 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; c) reemplazar al
23 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
24 atribuciones conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta
25 que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su





nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; d) firmar
2 el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
mismo; e) inscribir su nombramiento en el registro mercantil; f) las demás
4 que se señale la Ley de Compañías, el estatuto y el reglamento de la
5 compañía; y, la Junta General de Socios.- **SECCIÓN TRES: DEL**
6 **VICEPRESIDENTE. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Vicepresidente será
7 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo
8 pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no.- Los
9 deberes y atribuciones del Vicepresidente será la de reemplazar al Gerente
10 General en forma temporal si es el caso que el Presidente no pueda asumir
11 la subrogación en forma temporal o definitiva éste reemplazo se lo realizará
12 por escrito.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO**
13 **TREINTA Y DOS.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General
14 de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
15 indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** Son
16 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) representar
17 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extra judicial; b) conducir la
18 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
19 Compañía; c) gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las
20 actividades de la Compañía; y, realizar pagos por conceptos de gastos
21 administrativos de la compañía; d) realizar inversiones, adquisiciones
22 negociar sin la necesidad de firma conjunta del Presidente hasta la cuantía
23 que se encuentre autorizada por la Junta General de Socios, sin perjuicio
24 de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e) suscribir el
25 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el



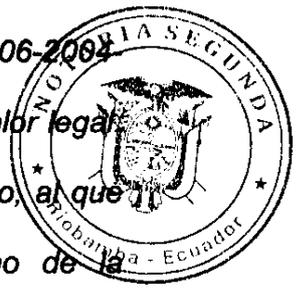
1 mismo; f) inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el
2 registro mercantil; g) llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión
3 de Junta; h) manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus
4 atribuciones; i) presentar a la Junta General de socios un informe, el
5 balance distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días
6 al cierre del ejercicio económico; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones
7 de la Junta General de Socios; k) subrogar al Presidente en caso de
8 ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) ejercer y cumplir las
9 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el
10 presente estatuto o reglamento de la compañía, y las que señale la Junta
11 General de Socios.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y**
12 **CONTROL. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La Junta General de
13 Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o
14 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando
15 las disposiciones legales sobre la materia.- En lo que se refiere a la
16 auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO.-**
17 **DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** La
18 disolución y liquidación de la compañía, se regla por las disposiciones
19 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
20 sección doce de ésta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
21 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.
22 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** No se disolverá la compañía por muerte,
23 interdicción o quiebra de uno o más socios.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
24 **DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se constituye la compañía ha
25 sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:



	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Número de Participaciones
Martha Janneth Samaniego Silva	1.000.00 /	400.00 /	600.00 /	1.000.00 /
Bayron Juan Samaniego B.	500.00 /	300.00 /	200.00 /	500.00 /
Erika Mabel Samaniego S.	500.00 /	300.00 /	200.00 /	500.00 /
TOTAL	2.000.00 /	1.000.00 /	1.000.00 /	2.000.00 /

1 El saldo del capital suscrito y no pagado a la compañía por cada socio en la
2 suma que le corresponde, será cancelado dentro de los doce meses
3 siguientes, contados desde la inscripción de la escritura constitutiva en el
4 Registro Mercantil de la ciudad de Riobamba. El pago en numerario de
5 todos los socios, consta en el depósito en la cuenta de integración de
6 capital abierta en el Banco Internacional, la misma que se agrega a ésta
7 escritura. **DOS:** Los socios fundadores facultan al Abogado César
8 Gonzales, para que realice los trámites administrativos y legales para la
9 aprobación de esta minuta, su protocolización e inscripción a fin de que la
10 Compañía MAJABYAN SERVICIOS DE AUDITORIA CIA LTDA. pueda
11 operar.- Así como para convocar a la primera Junta General de Socios que
12 deberá reunirse en el plazo máximo de quince días a partir de la inscripción
13 de este contrato en el registro mercantil.- Usted señor Notario se servirá
14 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la

1 constitución de la Compañía antes nombrada. Hasta aquí el contenido de la
2 minuta, firmada por el Doctor César González, Matricula número 06-2004
3 5; la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal
4 Continuando con el otorgamiento del presente instrumento público, al que
5 los comparecientes acuden con libertad y conocimiento pleno de la
6 naturaleza y efectos de esta escritura, se ratifican en lo expuesto, aceptan
7 su tenor íntegramente y luego de leída que les fue a los comparecientes
8 íntegramente por mí la Notaria que Doy Fe.-



9
10 *Marta Janneth Samaniego Silva*



11 **MARTHA JANNETH SAMANIEGO SILVA**

12 CC.- 0601801269

13
14 *Bayron Juan Samaniego Barrionuevo*



15 **BAYRON JUAN SAMANIEGO BARRIONUEVO**

16 CC.- 060162083-4

17
18 *Erika Mabel Samaniego Samaniego*



19 **ERIKA MABEL SAMANIEGO SAMANIEGO**

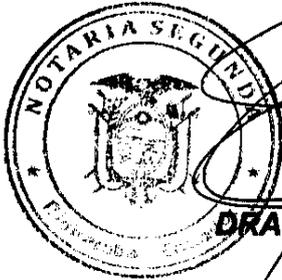
20 CC.- 060397123-5

21
22
23 *Rociopumagualliacome*
24
25

DRA. ROCIOPUMAGUALLIACOME
NOTARIA SEGUNDA

Factura N.- 20773

1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA DE**
2 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MAJABYAN**
3 **SERVICIOS DE AUDITORIA CIA. LTDA.**; firmada y sellada en la ciudad de
4 **Riobamba a los once días del mes de diciembre del dos mil doce.**



5
6
7
8 **DRA. ROCÍOPUMAGUALLIÁCOME**

9 **NOTARIA SEGUNDA**

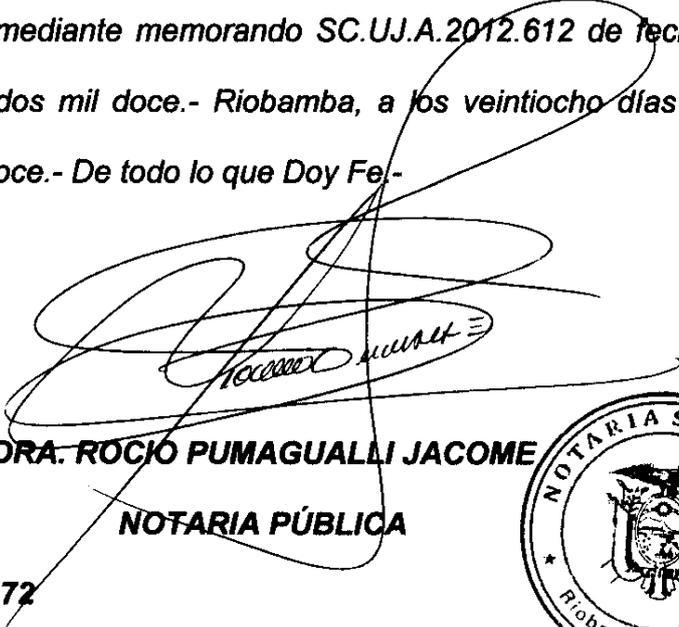


10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

3

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

..ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución numero SC.DIC.A.12.634, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil doce, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, en la cual se resuelve APROBAR la compañía **MAJABYAN SERVICIOS DE AUDITORIA CIA. LTDA.** Resolución que se toma nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la compañía **MAJABYAN SERVICIOS DE AUDITORIA CIA. LTDA.** Celebrada el once de diciembre del año dos mil doce, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Doctora Rocío Pumagualli Jácome, cuya aprobación se realizó mediante memorando SC.UJ.A.2012.612 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil doce.- Riobamba, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil doce.- De todo lo que Doy Fe.-


DRA. ROCÍO PUMAGUALLI JACOME

NOTARIA PÚBLICA

Razón Factura N.- 21172



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7471813
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ERICA SAMANIEGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2012 12:22:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MAJABYAN SERVICIOS DE AUDITORIA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SUPTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS - AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060397123-5

SAMANIEGO SAMANIEGO ERIKA MABEL
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

27 AGOSTO 1989

REG. CIVIL 001-0007-00067-F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1989

Erika Samaniego
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E432312822

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

BYRON I. SAMANIEGO BARRIONUEVO

ANA ALICIA SAMANIEGO SILVA

CIUDADANIA 05/09/2007

05/09/2019

REN 0356107

Chm

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

060397123-5 182 - 0034

SAMANIEGO SAMANIEGO ERIKA MABEL

CHIMBORAZO RIOBAMBA

ELASCO

DUPLICADO USD: 1

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00028

3033634

05/09/2012 12:25:01

IMP. 10M. 04



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRINCIPALIDAD DE RIOBAMBA
27 FEBRERO 1960
CANTÓN RIOBAMBA
PARROQUIA MALDONADO
[Signature]

0350694

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

211-0031 NÚMERO
0801801269 CEDULA

SAMANIEGO SILVA MARTHA JANNETH

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTÓN
MALDONADO
PARROQUIA

[Signature]
SECRETARIA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CEDULA
 CIUDADANO N.º **060162083-4**

APellidos y Nombres
SAMANIEGO BARRIONUEVO

Fecha de Nacimiento
1961-07-28

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo M

Estado Civil Casado
ANA ALICIA SAMANIEGO SILVA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PÚBLICO

E13331222

APellidos y Nombres
SAMANIEGO FLORENCIO

APellidos y Nombres de la Madre
BARRIONUEVO LIDA

Lugar y Fecha de Expedición
RIOBAMBA
2011-08-22

Fecha de Expiración
2021-08-22

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JEFES DE SERVICIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

369-0017 **0601620834**
NÚMERO **CÉDULA**

SAMANIEGO BARRIONUEVO BAYRON
JUAN

CHIMBORAZO **RIOBAMBA**
PROVINCIA **CANTÓN**

VELOZ **ZONA**
PARROQUIA

[Signature]
 EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA






**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 300104663 abierta el cuatro de diciembre
de dos mil doce a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará MAJABYAN SERVICIOS DE AUDITORIA CIA. LTDA.
la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400,00)
XX que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>SAMANIEGO SILVA MARTHA JANNETH</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u>SAMANIEGO BARRIONUEVO BAYRON IUAN</u>	<u>\$ 100.00</u>
<u>SAMANIEGO SAMANIEGO ERIKA MABEL</u>	<u>\$ 100.00</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXX</u>
TOTAL	\$ 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

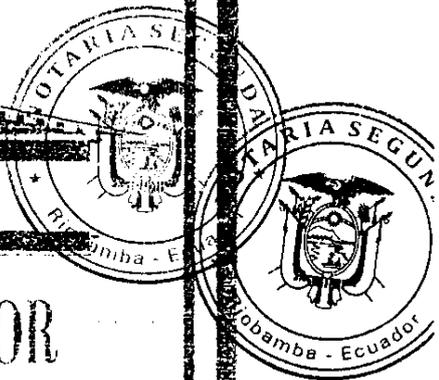
Riobamba, 04-12-2012

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL RIOBAMBA
Declarada Jassidy

Firma Autorizada
COOPERATIVO
ALTERNATIVA

UNIANDES



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En su nombre y por autoridad de la Ley

LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES

Por medio de la Facultad de Sistemas Mercantiles confiere el Titulo de

DOCTORA

EN CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA, C.P.A.

A la Lic. *Samaniego Silva Martha Janneth*

CC. 060180126-9

Por haber cumplido los requisitos legales y estatutarios de la Universidad, para que le sean reconocidos todos los derechos, privilegios y dignidades que el Titulo le faculta.

Suscrito en Ambato el día 23 de Mayo del 2006

[Signature]
Dr. Gustavo Alvarez Cavilanes, MBA.
CANCILLER DE LA UNIVERSIDAD



[Signature]
Dr. Edison Suarez Merino
DECANO FACULTAD SISTEMAS MERCANTILES

[Signature]
Dr. Javier Moya Hidalgo
PROCURADOR



[Signature]
Ing. Mónica Alarcón
SECRETARIA ACADEMICA



Expedido y Refrendado en el libro de Actas y Libros de la Universidad Regional Autónoma de los Andes con el N° DCA/12-206 en el tomo 15 el 23 de Mayo del 2006

[Signature]
AUTORIDAD QUE CERTIFICA

NOTARIA SEGUNDA: en aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fué presentado en...)

[Signature]
Pna. Rocío Pumaguallí Jácome
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN BAMBAMBA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.1.*
Junto a la Resolución SC.DIC.A.12.634.- Anotado bajo el No. 4 del Repertorio.
.- Riobamba, a 5 de Enero del 2013.



[Handwritten signature]
LA REGISTRADORA

**MERCANTIL
RIOBAMBA**



APROBADO POR: _____

INSCRITO POR: *[Handwritten signature]*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

7

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0003510

Ambato, **27** Dic. 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MAJABYAN SERVICIOS DE AUDITORIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO